



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.565**

## Resoluciones

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de Junio.**

**Res. N° 296 (Pres.).**

La Plata, 1° de junio de 2017.

VISTO La resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 123 de fecha 26 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de junio del año 2017.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

LOBOS	2 de junio	Fundación
PUAN	5 de junio	Fundación
VILLA GESELL	6 de junio	Fundación
SALLIQUELO	7 de junio	Fundación
AYACUCHO	22 de junio	Fundación
GRAL.MADARIAGA	23 de junio	Patronal
PILA	23 de junio	Patronal
VEDIA	23 de junio	Patronal
CAPITAN SARMIENTO	29 de junio	Autonomía
RAUCH	29 de junio	Patronal

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PILA	3 de junio	Aniversario
ALBERTI	10 de junio	Fundación
BERISSO	24 de junio	Fundación
FLORENCIO VARELA	24 de junio	Patronal
MERCEDES	25 de junio	Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**Listados anuales de Jucios por Jurados. Listado de Ciudadanos excluidos por impedimentos legales o causales de exclusión.**

**Res. N° 971**

La Plata, 31 de mayo de 2017.

VISTO: Lo normado por el Artículo 338 ter del C.P.P. y lo dispuesto en consecuencia por los Artículos 4° a 8° del Acuerdo 3729, respecto al procedimiento a seguir para la confección y publicación del Listado Oficial de Jurados y

CONSIDERANDO: Que conforme surge de la Resolución N° 4/1 7 del Secretario de Planificación de esta Suprema Corte de Justicia, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de un listado adicional de ciudadanos habilitados para desempeñarse como jurados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para el presente período 2017, en virtud de haber resultado insuficientes los incluidos en el Listado Oficial vigente para cubrir las necesidades de los debates programados.

Que desde la última publicación de dicho listado adicional (15 de mayo) han transcurrido los 15 días previstos en el artículo 338 ter párrafo 5° del C.P.P. y por Resolución

N° 5/1 7 de la Secretaría de Planificación se efectuaron las exclusiones correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 338 bis inciso 3° b), c) y e) del C.P.P.

Que de esta manera corresponde oficializar este nuevo listado, (el que formará parte del que se encuentra vigente por Resolución N° 3.163/16) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, estableciéndose así la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2017 - conforme lo dispuesto por los Arts. 338 ter inciso 7) del Código Procesal Penal y 6° del Acuerdo 3729-.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que los Listados Anuales de Jurados oficializados por Resolución N° 3163/16, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, se complementarán con los publicados en los Boletines Oficiales de los días 11, 12 y 15 de mayo del corriente año, con las exclusiones contenidas en el Anexo al presente.

Artículo 2°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese vía correo electrónico.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**

ANEXO:

Listado de ciudadanos excluidos por impedimentos legales o causales de exclusión

TipoDoc	Documento	Apellido y Nombre	Departamento Judicial
DNI-EA	5.391.93 9	GIL RUBEN A	
AZUL			
DNI	20.041.93 9	GOYENCHE BERNARDA	AZUL
DNI	31.104.93 9	JAUREN A PAOLA GISELE	AZUL
DNI-EB	27.559.93 9	VISCOM I MARIN A	DOLORES
DNI	24.296.93 9	CEÑERA SILVIA ALEJANDRA	LA MATANZA
DNI-EA	30.179.93 9	CORREA MARINA MARISOL	LA PLATA
DNI	29.223.93 9	CORVALAN ANA SONIA	LA PLATA
DNI	31.391.93 9	GARCIA MARIA MILAGROS	LA PLATA
DNI	5.222.93 9	GILOMAR ALBERTO	LA PLATA
DNI-EA	25.311.93 9	SALGADO MARIANO MARTIN	LA PLATA
DNI	28.679.93 9	KERN PAULA SOLEDAD	LOMAS DE ZAMORA
DNID	23.970.93 9	ESCOBAR ALEJANDRO JAVIER	MAR DEL PLATA
DNI	23.478.93 9	VESPOLI MONICA FERNANDA	MAR DEL PLATA
DNI-EA	33.362.93 9	RODRIGUEZ TUNAS LUCIANA XIMENA	MORON
DNI	23.337.93 9	BASSANO EVA VICTORIA	QUILMES
DNI	27.355.93 9	CASTRO CRISTIAN GUSTAVO	QUILMES
DNI-EA	20.910.93 9	BECCAR VARELA ANDRES MARIA	SAN ISIDRO
DNI	22.872.93 9	MANZON EBER SERGIO LEONEL	SAN ISIDRO
DNI-EA	33.344.93 9	ROMOLI MAXIMILIANO DANIEL	SAN ISIDRO
DNI-EA	5.082.93 9	SARACEN I RODOLFO ALFIO	SAN ISIDRO
DNI	30.224.93 9	DE LUCAS ZIEBART GRACIELA LILIANA	SAN MARTIN
DNI-EA	24.435.93 9	VASQUEZ SUBIN ROMIN A LORENA	SAN MARTIN
DNI-EA	5.651.93 9	BENEDICTO MARITZA CARME N	TRENQUE LAUQUEN

**Expropiación del inmueble ubicado en Avenida Bartolome Mitre N° 1966 de la ciudad de Moreno, el cual será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.**

**Res. N° 973**

La Plata, 31 de mayo de 2017.-

VISTA la Resolución de este Tribunal registrada bajo el n° 108/17 por la cual se dispuso el inicio de las actuaciones con fines expropiatorios del inmueble ubicado en Avenida Bartolomé Mitre n° 1966 de la ciudad de Moreno, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Fracción II, Parcela 2-a, Partida Inmobiliaria 15.882, Matrícula n° 28.233 del Registro del Partido de Moreno (074), conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Judicial 5.827 -artículo 31 "quater"- y lo dispuesto por la Ley General de Expropiaciones 5.708; y

CONSIDERANDO que en el marco del citado procedimiento, la Secretaría de Planificación elaboró los informes pertinentes con la debida intervención del Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, ambas a su cargo -fs. 2/6 y 16/1 8 del expte. SPL 37/16 respectivamente-, destacando que se encuentra emplazado en la zona prioritaria declarada de utilidad pública

genérica determinada por el Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial aprobado por Ley 14.190;

Que en dichos informes la referida Secretaría se pronunció sobre la conveniencia de la adquisición del aludido inmueble, actual asiento del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1, del Cuerpo Técnico Auxiliar del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y del P.R.O.D.E., teniendo en cuenta que, conjuntamente con la expropiación del inmueble lindero, posibilitaría concentrar en dos inmuebles el servicio de administración de justicia, separando las dependencias con manejo de detenidos, que quedarían instaladas en el inmueble recientemente adquirido por esta Suprema Corte ubicado en calle D'Errico esquina Misiones de la ciudad de Paso del Rey, del resto de los fueros, dando solución a la dispersión de dependencias y disminuyendo la cantidad de inmuebles locados en la ciudad;

Que como consecuencia de lo dispuesto por este Tribunal por Resolución registrada bajo el n° 168/17, tomó intervención la Secretaría de Administración quien, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 5.708, gestionó e incorporó a las presentes actuaciones la tasación practicada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires -fs. 35/36 del expte. SPL 37/16-; el informe de dominio, del cual se desprende la titularidad del bien sujeto a expropiación a favor de la firma "YELOFE S.A.", y de anotaciones personales, ambos expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble -fs. 12/16 y 20/21-; los certificados de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (de los miembros del Directorio de la sociedad propietaria) -fs. 27/29-; las certificaciones que acreditan la valuación fiscal -fs. 17/19- y el informe y detalle de la reserva presupuestaria -fs. 9/11-; Que a fs. 34 se expidió la Dirección de Servicios Legales, en el dictamen n° 274/17 expresando que no tiene observaciones que formular; Que en función de lo establecido por la Resolución n° 168/17 referida en el exordio de la presente, habiéndose cumplimentado los presupuestos reglamentados por la Ley General de Expropiaciones, resulta conveniente disponer sujeto a expropiación el bien en cuestión, debiendo procederse en consecuencia;

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31° "quater" de la Ley 5.827 y del artículo 2° de la Ley 14.190 del Plan de Infraestructura Edilicia;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer sujeto a expropiación el inmueble que se individualiza como: Circunscripción VI, Sección D, Fracción II, Parcela 2-a, Partida 15.882, inscripto en la Matrícula n° 28.233 del Registro del Partido de Moreno (074), a nombre de YELOFE S.A. y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicado en Avenida Bartolomé Mitre n° 1966 de la ciudad de Moreno.

Artículo 2°: El inmueble citado en el artículo anterior será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Artículo 3°: Comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley 5.807.

Artículo 4°: Remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a los efectos de la prosecución del trámite pertinente. Artículo

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: LUIS GABRIEL HERRERA.**

**Expropiación del inmueble ubicado en Avenida Bartolomé Mitre N° 1970 de la ciudad de Moreno, el cual será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.**

**Res. N° 977**

La Plata, 31 de mayo de 2017.

VISTA la Resolución de este Tribunal registrada bajo el n° 168/17 por la cual se dispuso el inicio de las actuaciones con fines expropiatorios del inmueble ubicado en Avenida Bartolomé Mitre n° 1970 de la ciudad de Moreno, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Fracción II, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 6.025, Matrícula n° 30.219 del Registro del Partido de Moreno (074), conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Judicial 5.827 -artículo 31 "quater"- y lo dispuesto por la Ley General de Expropiaciones 5.708; y

CONSIDERANDO que en el marco del citado procedimiento, la Secretaría de Planificación elaboró los informes pertinentes con la debida intervención del Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, ambas a su cargo -fs. 4/8 y 18/20, respectivamente, destacando que se encuentra emplazado en la zona prioritaria declarada de utilidad pública genérica determinada por el Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial aprobado por Ley 14.190;

Que en dichos informes la referida Secretaría se pronunció sobre la conveniencia de la adquisición del aludido inmueble, actual asiento del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, teniendo en cuenta que, conjuntamente con la expropiación del inmueble lindero, posibilitaría concentrar en dos inmuebles el servicio de administración de justicia, separando las dependencias con manejo de detenidos, las que quedarían instaladas en el inmueble recientemente comprado por esta Suprema Corte ubicado en calle D'Errico esquina Misiones de la ciudad de Paso del Rey, del resto de los fueros, dando solución a la dispersión de dependencias y disminuyendo la gran cantidad de inmuebles locados en la ciudad;

Que como consecuencia de lo dispuesto por el Superior Tribunal en Resolución registrada bajo el n° 168/17, tomó intervención, la Secretaría de Administración quien, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 5.708, gestionó e incorporó a las presentes actuaciones la tasación practicada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires -fs. 37/38-; el informe de dominio, del cual se desprende la titularidad del bien sujeto a expropiación a favor de Mario Pignataro, y de anotaciones personales, ambos expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble -fs. 53/56 y 60/61-; el certificado de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del propietario -fs. 62-; las certificaciones que acreditan la valuación fiscal -fs. 57/59- y el informe y detalle de la reserva presupuestaria -fs. 50/52-;

Que a fs. 67, se expidió la Dirección de Servicios Legales, en el dictamen n° 273/17 expresando que no tiene observaciones que formular; Que en función de lo establecido

por la Resolución n° 168/17 referida en el exordio de la presente, habiéndose cumplimentado los presupuestos reglamentados por la Ley General de Expropiaciones, resulta conveniente disponer sujeto a expropiación el bien en cuestión, debiendo procederse en consecuencia;

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31° "quater" de la Ley 5.827 y del artículo 2° de la Ley 14.190 del Plan de Infraestructura Edilicia;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer sujeto a expropiación el inmueble que se individualiza como: Circunscripción VI, Sección D, Fracción II, Parcela 1, Partida 6.025, inscripto en la Matrícula n° 30.219 del Registro del Partido de Moreno (074), a nombre de Mario PIGNATARO y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicado en Avenida Bartolomé Mitre n° 1970 de la ciudad de Moreno.

Artículo 2°: El inmueble citado en el artículo anterior será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Artículo 3°: Comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley 5.807.

Artículo 4°: Remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a los efectos de la prosecución del trámite pertinente.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: LUIS GABRIEL HERRERA.**

**Resolución n° 974/17**

**Establece sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo n°s 172/178 de la ciudad de Junín, actual asiento del Tribunal de Trabajo, del Archivo Departamental y del Juzgado de Garantías del Joven a nombre de Martín Hugo Laius y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios**

La Plata, 31 de mayo de 2017.

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales, en el marco de lo preceptuado por la Ley 14.190 que aprueba el Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial, lo establecido en los artículos 31° "ter" y "quater" de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5827 y lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia en Acuerdo de Ministros celebrado el día 15 de marzo del corriente año, se dio inicio al trámite de expropiación del inmueble locado por esta Administración de Justicia, sito en calle 25 de Mayo n°s 172/178 de la ciudad de Junín, actual asiento del Tribunal de Trabajo, del Archivo Departamental y del Juzgado de Garantías del Joven,

Y CONSIDERANDO que... "....Que la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios de la Secretaría de Planificación, produjo los informes técnicos pertinentes a fs. 28/37, 46/65, 80 y 82/84, manifestando que el inmueble se encuentra muy bien ubicado en el radio céntrico, a diez cuadras del Edificio Central y a seis cuadras de la sede del Ministerio Público, en zona apta para el funcionamiento de dependencias judiciales según la normativa municipal vigente, tratándose de un edificio de oficinas desarrollado en subsuelo, planta baja, entresuelo y cuatro niveles, en buen estado de conservación y sin barreras arquitectónicas en las áreas de uso público; Que las Titulares del Tribunal de Trabajo y del Archivo Departamental consideraron positiva la posibilidad de adquisición del inmueble asiento de las dependencias a su cargo (fs. 38/39); Que el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación, coincidió con lo expresado por el citado organismo técnico respecto de la conveniencia de adquirir el inmueble motivo de las presentes, destacando que el mismo se encuentra dentro de la zona denominada "Zona Plan de Corto Plazo" en el aludido Plan de Infraestructura Edilicia, por lo tanto declarado de utilidad pública genérica y sujeto a expropiación (fs. 85 y 89); Que el Secretario de Planificación, en un todo de acuerdo con la Dirección y el Área a su cargo, remitió los actuados a la Secretaría de Administración para la prosecución del trámite pertinente (fs. 86 y 90);... "....Que en consecuencia, la Secretaría de Administración gestionó e incorporó a las presentes actuaciones la tasación practicada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires (fs. 104/106), el informe de dominio -del cual se desprende la titularidad del bien sujeto a expropiación a favor de Martín Hugo Laius- (fs. 114/120) y de anotaciones personales (fs. 122), ambos extendidos por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; el certificado de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs. 110), el informe y detalle de la reserva presupuestaria (fs. 124/125) y la certificación que acredita la valuación fiscal (fs. 109); Que a fs. 156/157 tomó nueva intervención la Dirección de Servicios Legales, no teniendo objeciones que formular al proyecto bajo examen; Que en función de lo actuado, habiéndose cumplimentado los recaudos legales correspondientes, la Secretaría de Administración entendió que resulta procedente dictar el acto administrativo que se propicia (fs. 158);

PORELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31° "ter" y "quater" de la Ley 5.827, el artículo 2° de la Ley 14190 del Plan de Infraestructura Edilicia y el procedimiento previsto en la Ley 5.708,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer sujeto a expropiación el inmueble que se individualiza como: Circunscripción I, Sección K, Manzana 24, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 054-25179, Matrículas n°s 29663 y 29664 del Registro del Partido de Junín (054), a nombre de Martín Hugo Laius y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicado en calle 25 de Mayo n°s 172/178 de la ciudad de Junín.

Artículo 2°: Remitir los actuados a la Secretaría de Administración a fin de comunicar la presente al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la anotación preventiva del bien sujeto a expropiación (artículo 5° de la Ley 5.708)..."

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, Ante mí: LUIS GABRIEL HERRERA Subsecretario."**